



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00114 00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	ESTER JULIA VELÁSQUEZ DE SOTO
Interesado	JUAN CARLOS ALZATE CUARTAS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-109

El abogado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ con poder otorgado por el señor JUAN CARLOS ALZATE CUARTAS, presenta demanda para que se declare abierto y radicado el trámite de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ESTER JULIA VELÁSQUEZ DE SOTO.

Estudiada la demanda conforme las disposiciones de los artículos 82 a 84 y 487 a 490 del Código General del Proceso, se relaciona como cónyuge de la causante al señor MATEO SOTO, pero no se allega registro civil de matrimonio, ni tampoco se acredita haberse liquidado la sociedad conyugal o marital de estos.

Se relacionan además de los cedentes de acciones y derechos a los hijos de la causante ADAN, ABEL, EVA, JOSEFINA, ELVIA, LUZ ELENA, POMPILO y ABELARDO SOTO VELÁSQUEZ, pero no se acredita el parentesco de estos con la causante, a fin de ser requeridos para el trámite de sucesión conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P.

Con relación a la señora NUBIA MARGARITA SOTO VELÁSQUEZ, no se aporta ningún documento que acredite el grado de parentesco con la causante.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda so pena de rechazo de la misma a fin de que la parte actora subsane las irregularidades advertidas, en los términos del artículo 90 del código general del proceso, para lo cual se concederá el termino de cinco (5) días.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ESTER JULIA VELÁSQUEZ DE SOTO, a efectos que en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, al abogado JOSÉ

Proceso: Sucesión Intestada
Causante José Bernardo Restrepo
Interesada Ángela Beatriz Restrepo
Asunto Inadmite demanda

MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ, con tarjeta profesional Nro. 184.422 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

